

RES. 410/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0000747, Ent. N° 0546/2020)**

VISTO: el Oficio N° 0013/020 de fecha 17.01.2020, remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la solicitud de la Intendencia de Canelones, para la obtención de la anuencia de la Junta Departamental respectiva, para exonerar del pago del 50% de la deuda por contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, a la titular del padrón N° 433, sito en el Departamento de Canelones – localidad catastral Neptunia;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Canelones en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros por Resolución N° 19/09053 de fecha 16.12.2019, solicitó la anuencia de la Junta Departamental correspondiente, para exonerar al padrón N° 433 Departamento de Canelones – localidad catastral Neptunia propiedad de la Sra. Lucía J. Sommer Agosto, del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto total de la deuda generada por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, desde el ejercicio 2018 al 2019, por esta ubicado en zona inundable;

2) que la Junta Departamental por Resolución de N° 0028/020 de fecha 14.01.2020, dispuso conceder la anuencia requerida para aliviar las cargas tributarias en el precitado padrón, por unanimidad de 26 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

3) que la incidencia en la recaudación de los tributos originada por la modificación de recursos aprobada, deberá tenerse presente en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos relativa a la remisión del 50% del pago de contribución inmobiliaria y tributos conexos del padrón referido y por el periodo señalado (Resultando 1), aprobada por la Junta Departamental de Canelones;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr